

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior, Sírvasse proveer.
Cali, 22 de marzo de 2022

IVANA ORTEGA NOGUER
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTELORCUTORIO N°518

Santiago de Cali, Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y habiéndose resuelto por Sala de Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali a través de Auto No.142 del 07 de Diciembre de 2021, modificar el numeral segundo del Auto 124 del 25 de enero de 2021 en el sentido de indicar que el valor adeudado por parte de la UGPP al ejecutante asciende a la suma de \$737.689.00 M/cte.; Revoca el numeral Cuarto del Auto apelado, en cuanto a la devolución de \$11.356.715.00 M/cte. por descuentos de salud realizados por la parte ejecutada en abril de 2018 y confirma el auto apelado en todo lo demás, absteniéndose de condenar en costas en esa instancia.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Auto No.142 del 07/12/2021.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFÍQUESE

La juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 23-03-2022 EN EL ESTADO NO. 40.

SRIA. _____